



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 106 , a 24 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LAS APERTURAS PROGRAMATICAS N° 99.00.00.01 Y APERTURA PROGRAMATICA N° 99.00.00.02 DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

TITULO I TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL POA/2015

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza los Sigüientes Traspasos y modificación presupuestarias:

- I. A la Apertura Programática N° 99,00,00,01 Denominado “**DEUDA POR PAGAR FNDR CRÉDITO**” la suma de 97.679,00.- (Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos), de las siguiente Aperturas Programáticas:
 - a) La suma de Bs. 84.950,00.- (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 19,00,00,02 “**Trabajos de delimitación área en conflicto**”.
 - b) La suma de Bs. 9.847,00.- (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 23,00,00,09 “**Festival cultural San Julián**”.
 - c) La suma de Bs. 2.882,00.- (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34,00,00,10 “**Elaboración POA 2016**”.

- II. A la Apertura Programática N° 99,00,00,02 Denominado “**DEUDA POR PAGAR FNDR INTERESES**” la suma de 26.391,00.- (Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Un 00/100 Bolivianos), de las siguiente Aperturas Programáticas:
 - a) La suma de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34,00,00,05 “**Elaboración e informe de Confiabilidad Estados Financieros 2014**”.
 - b) La suma de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34,00,00,07 “**Auditoría RUAT 2014**”.
 - c) La suma de Bs. 1.391,00.- (Un Mil Trescientos Noventa y Un 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34,00,00,10 “**Elaboración POA 2016**”.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAIPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

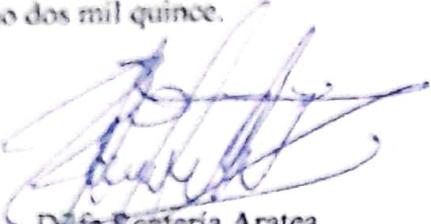


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

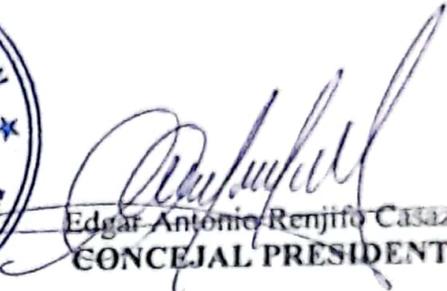
TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los Veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Delfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 29 de Diciembre de 2015.




Faustino Copa
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián